

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE(S) : YENIFER PAOLA ROJAS ROMERO
DEMANDADO(S) : ANGEL JOSE RAMOS PEREZ
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00675-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada la cual esta para su tramite. Provea.

Arjona, noviembre 24 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Admítase la presente demanda de Alimentos para menor presentada por YENIFER PAOLA ROJAS ROMERO contra ANGEL JOSE RAMOS PEREZ por reunir los requisitos de ley.

Notifíquese al demandado, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

El trámite a seguir es el del proceso verbal sumario.

Como quiera que la demandante manifiesta que desconoce el lugar en el cual trabaja el demandado, el juzgado decreta como alimentos provisionales el embargo del 25% del salario mínimo legal que presume la ley devenga el señor ANGEL JOSE RAMOS PEREZ como trabajador independiente, cuyo dinero debe consignar en la cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad por orden de este juzgado a favor de la demandante bajo la modalidad TIPO 6.

Ofíciase a Migración Colombia a fin que no permita la salida del país al demandado hasta tanto preste garantías suficientes de suministrar alimentos a su menor SANDRITH PAOLA RAMOS ROJAS.

Téngase a YENIFER PAOLA ROJAS ROMERO como representante legal de la menor SANDRITH PAOLA RAMOS ROJAS, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

